



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 439 - 2018-GRJ/GGR

Huancayo, n 9 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN. VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín", en merito a ello, se solicita la autorización de la transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL 978 EN LA CC.NN. CENTRO SOMAVENI DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN" Código SNIP N° 221455, proyecto de inversión de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Educación—Junín.



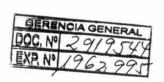
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante







la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:



Que, a la actualidad se tiene 01 Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL 978 EN LA CC.NN. CENTRO SOMAVENI DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN" Código SNIP N° 221455, de infraestructura de Educación, culminada y liquidada con Resolución de Infraestructura N° 296-2018-GRJ/GRI, de fecha 23 de agosto de 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación –Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, con Informe Técnico N° 546-2018-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente se Supervisión y Liquidación de Obras solicita su trámite correspondiente para la aprobación y autorización de la transferencia de la obra al Sector o Entidad que corresponde; y con Informe Técnico N° 320-2018-GRJ/GRI el Gerente Regional de Infraestructura, solicita su trámite correspondiente para la aprobación y autorización de la transferencia de la obra al Sector o Entidad que corresponde; y con Informe Legal N° 506-2018-GRJ/ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación y autorización de la transferencia de la obra al Sector o Entidad que corresponde.

Élie, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura Educación cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y contando con las visaciones de Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, y;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2018-GRJ/GR, de fecha 19 de junio de 2018, DELEGA, al Gerente General Regional VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y Culminados conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL 978 EN LA CC.NN. CENTRO SOMAVENI DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN" Código SNIP Nº 221455, proyecto de inversión Infraestructura de Educación, culminada y fluidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación –Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín, prestar apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación – Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha GERENTE GENERAL REGIONAL

BOBIERNO REGIONA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

oog A Antophera Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL